H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los Ciudadanos Regidores, **MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO, LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DIAZ y LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO,** con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 2 y 3 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, así como en los artículos 105,106 y 114 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándums No. S-176/2013, de fecha 30 de enero de 2013, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE**, turnado a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos oficio No.TMC-DIL-046/2013, suscrito por la LICDA. AIDE SOFIA PEREZ LUNA Directora de Inspección y Licencias, mediante el cual solicita autorización del Cabildo para realizar el cambio de la denominación de las licencias a nombre de las Cervezas Modelo del Occidente, S.A. de C.V., a fin de que previo análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que adjunto al memorándum de la Secretaria de este H. Ayuntamiento de fecha 30 de enero del presente año, se anexa oficio No.TMC-DIL-046/2013, suscrito por la LICDA. AIDE SOFIA PEREZ LUNA Directora de Inspección y Licencias, mediante el cual solicita autorización del Cabildo para realizar el cambio de la denominación de 30 licencias a nombre de las Cervezas Modelo de Occidente, S.A. de C.V., a **Las Cervezas Modelo de Occidente, S. de R.L. de C.V.,** de las Licencias ya existentes y previamente autorizadas por este H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Se anexa también Oficio de fecha 28 de enero de 2013, firmado por el C.P. JORGE GONZALEZ GONZALEZ Gerente de Distribuidora, Las Cervezas Modelo del Occidente, S. de R.L. de C.V., mediante el cual informa de la modificación en el Régimen que se llevó a cabo recientemente en la compañía de: las Cervezas Modelo de Occidente, S.A. de C.V., a **Las Cervezas Modelo del Occidente, S. de R.L. de C.V.,** motivo por el cual solicita la modificación en el padrón de registro de las Licencias con venta de bebidas alcohólicas que se encuentran a nombre de la empresa, anexando en el mismo oficio copia simple de la nueva acta constitutiva donde se pueden verificar los recientes cambios materia del presente dictamen.

CUARTO.- Se anexa también copia simple de la protocolización del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 11 de octubre del año 2012, con numero 9493, libro 235, ante la Fe del Notario Público No. 250, del Distrito Federal, LIC. ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, de la cual en la cláusula PRIMERA, textualmente señala: *"... DENOMINACION.- La Sociedad se Denominará LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, esta denominación irá siempre seguida de las*

palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura S. de R.L. de C.V."

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 106 y 114 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Estado, y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, mismos que establecen como facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a éste Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO.- Es de autorizarse que las 30 licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas ya existentes a nombre de las Cervezas Modelo del Occidente S.A de C.V., sea actualizado en el Padrón Municipal Correspondiente su cambio de denominación a nombre de **Las Cervezas Modelo del Occidente, S. de R.L. de C.V.,** licencias cuyo número, giro y domicilio se anexan al cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento que de ser aprobado por el H. Cabildo el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para sus anotaciones correspondientes.

Dado en la ciudad de Colima, Col., a los 06 días del mes de febrero del año 2013.

A t e n t a m e n t e.
LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES.

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
P r e s i d e n t a.

LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DIAZ
Secretario.

LICDA. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO .
Secretaria

COLIMA
más y mejores RESULTADOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

MEMORANDUM Nº S-176/2012

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes,
P r e s e n t e.

Por instrucciones del Presidente Municipal, le remito el oficio N° 02-TMC-DIL-046/2013, suscrito por el Director de Inspección y Licencias, mediante el cual solicita el cambio de la denominación de Las Cervezas Modelo del Occidente, S.A. de C.V., a *Las Cervezas Modelo del Occidente, S. de R.L. de C.V.* de las licencias que en el mismo relaciona.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

A t e n t a m e n t e.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Col., 2 de enero de 2012.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE.

c.c.p. Lic. Juan Carlos Gómez Díaz. Secretario de la Comisión.
c.c.p. Lic. Julia Licet Jiménez Angulo. Secretaria de la Comisión.

MMA*Elsa

COLIMA
más y mejores RESULTADOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
SECRETARÍA
30 ENE. 2013
RECIBIDO

LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE,
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima,
P r e s e n t e.

Memorándum No. 02-TMC-DIL-046/2013.

Adjunto al presente envío a usted la petición de Las Cervezas Modelo del Occidente, S. de R.L. de C.V. a fin de que sea considerado por el H. Cabildo Municipal, el cambio la denominación de Las Cervezas Modelo del Occidente S.A. DE C.V., a **Las Cervezas Modelo del Occidente, S. de R.L. de C.V.**, de las Licencias que a continuación se relacionan :

LICENCIA	GIRO	DOMICILIO	COLONIA	LOCALIDAD
B-148	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Laguna de Cuyutlán #520	La rivera	Colima
B-203	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Mariposa #1553	G. Vázquez	Colima
B-226	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Boulevard Camino Real #652-B	El Porvenir	Colima
B-483	Tienda de Abarrotes Con venta de cerveza	Escorpión # 1533	Gustavo Vázquez	Colima
B-509	Depósito de cerveza	Mariano Arista #629	Niños Héroes	Colima
B-514	Depósito de cerveza	Av. Gonzalo de Sandoval #1512-2	L. Cárdenas	Colima
B-682	Salón para fiestas	Pimentel Llerenas #422-A	Centro	Colima
B-736	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Av. Acapulco s/n	Santa Amalia	Colima
B-814	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Av. Gonzalo de Sandoval #1314	Oriental norte	Colima
B-822	Depósito de cerveza	Priv. José Antonio Díaz s/n	Centro	Colima
B-827	Depósito de Cerveza	Carretera Colima-Coquimatlàn	Lo de Villa	Collima
B-844	Depósito de cerveza	Hacienda de Belén #1064-a	Francisco villa	Colima
B-901	Depósito de cerveza	Carretera Colima-Manzanillo #5000	Sin nombre	Loma de Juárez
B-1091	Agencia	Carretera Colima-Manzanillo #5000	Sin nombre	Loma de Juárez
B-1127	Restaurante "c" con venta de cerveza	Bulevard Camino real #652	El porvenir	Colima
B-1296	Tienda de Abarrotes con venta cerveza	Primo de verdad #449	Centro	Colima
B-1314	Tienda de Abarrotes con venta cerveza	Av. Tecnológico #29	v. Hermosa	Colima
B-1395	Depósito de cerveza	Tercer anillo Periférico. 142-7	Esmeralda Norte	Colima
B-1396	Depósito de cerveza	Av. Del yaqui #349	El yaqui	Lo de villa

COLIMA
más y mejores RESULTADOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Licencia	Giro	Domicilio	Colonia	Localidad
B-1397	Depósito de cerveza	Av. Niños Héroes #399	La estancia	Colima
B-1509	Depósito de cerveza	Boulevard Camino Real #624-1	El Porvenir	Colima
B-1542	Tienda de Abarrotes con venta cerveza	Del trabajo #200	Centro	Colima
B-1577	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Av. De los insurgentes #802	Camino real	Colima
B-1581	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Mariano arista #305	Magisterial	Colima
B-1594	Depósito de cerveza	José Antonio torres #354	Centro	Colima
B-1599	Tienda de Abarrotes con venta cerveza	Mérida #50	San Rafael	Colima
B-1612	Marisquería con venta de cerveza	Gabino barreda #601	Guadalajarita	Colima
B-1622	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Av. Ignacio Sandoval # 549	Centro	Colima
B-1670	Depósito de cerveza	Prolongación A. Brizuela #672-c	La Rivera	Colima
B-1797	Restaurante Bar	Palenque #1165	El Yaqui	Lo de villa

Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
Colima, Col., a 29 de enero del 2013
LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS

LICDA. AIDÉ SOFÍA PÉREZ LUNA.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS

c.c.p.- C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO.- Tesorero Municipal.
c.c.p.- MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.- Regidora.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Departamento de Control y Expedición de Licencias.
c.c.p.- Consecutivo.

ASPL/shb/mjrm

Las Cervezas Modelo del Occidente, S. de R.L. de C.V.

CARR. COLIMA – MANZANILLO #5000
LOMA DE JUÁREZ
COLIMA, COL.
CMO-791123-AB3

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE.

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y me dirijo a Usted para informarle acerca de la modificación en el Régimen Social que se llevó a cabo recientemente en la compañía de: Las Cervezas Modelo del Occidente S.A. de C.V. a **Las Cervezas Modelo del Occidente S. de R.L. de C.V.** motivo por el cual le pido de la manera más atenta nos apoye con la modificación en el padrón de registro de nuestras licencias con venta de bebidas alcohólicas que están a nombre de la empresa. Anexo copia de la nueva acta constitutiva donde puede verificar los recientes cambios.

Sin más por el momento y esperando una respuesta favorable a mi petición, quedo a sus apreciables órdenes.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
28 ENE. 2013
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

ATENTAMENTE.
Colima, Col. 28 de enero de 2013

C.P. JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Gerente de Distribuidora

ANTONIO LOPEZ AGUIRRE
NOTARIA 250 DEL D. F.

NÚMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES. ---------- NO/REG
LIBRO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO. ---------- SDC

----- En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil doce, yo, el Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta del Distrito Federal, hago constar: ----------

----- La **PROTOCOLIZACIÓN** del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de **"LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha once de octubre del dos mil doce. ----------

----- Que realizo a solicitud del licenciado Alfonso Nosti Cervantes, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **ANTECEDENTES**: ----------

----- **Primero**.- **CONSTITUCIÓN**.- Por instrumento número ciento cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cinco, pasado en esta Ciudad, con fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, entonces titular de la Notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando en ese entonces como asociado en el protocolo de la Notaría número diez, de la que era titular el Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la Sección tercera, libro ciento diez, matrícula treinta y nueve y bajo la inscripción setenta y cuatro guión setenta y cinco, se constituyó "IMPULSORA TAPATÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ----------

----- **Segundo**.- **ÚLTIMA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número dieciséis mil cuatrocientos siete, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de agosto del dos mil tres, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha tres de noviembre del dos mil tres, en el Folio Mercantil Electrónico número "10,507 1" (diez mil quinientos siete espacio uno), "IMPULSORA TAPATÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente sus estatutos sociales. ----------

----- **Tercero**.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número veinte mil ochenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veintinueve de septiembre del dos mil cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de enero del dos mil cinco, en el Folio Mercantil Electrónico número "10,507 1" (diez mil quinientos siete espacio uno), "Impulsora Tapatía", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación social por la de "LAS

Cotejado

CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social y reformó en consecuencia los artículos primero y cuarto de sus estatutos sociales. ----------

----- **Cuarto**.- **FUSIÓN DE SOCIEDADES**.- Por instrumento número veintiún mil cincuenta, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha veintiocho de febrero del dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha doce de mayo del dos mil cinco, entre otros, en el Folio Mercantil Electrónico número "10507*1" (diez mil quinientos siete asterisco uno), se hizo constar la fusión de "LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y que por tanto subsiste; y de "CERVEZAS MODELO EN VALLARTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CERVEZA CORONA EN COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CERVEZA CORONA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "LA MODELO DE CIUDAD GUZMÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "INMUEBLES COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas y que por tanto se extinguieron. ----------

----- **Quinto**.- **ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES**.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACIÓN es la ya dicha "LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO SOCIAL en la CIUDAD de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, DURACIÓN INDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por veinticinco mil acciones ordinarias, nominativas, Serie "A", sin expresión de valor nominal, un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De dichos instrumentos copio en lo conducente lo que sigue: "..... ASAMBLEAS.- ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en consecuencia podrá acordar, ratificar o rectificar los actos u operaciones de ésta, debiendo ejecutar sus resoluciones la o las personas que ella misma designe.- Las Asambleas son Generales Ordinarias y Extraordinarias y Especiales. Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; son Asambleas Especiales las que se reúnan para tratar los asuntos relativos a una Serie o categoría determinada de acciones; y, son Asambleas Generales Ordinarias todas las demás.- ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Las facultades de las Asambleas y las condiciones para la validez de sus deliberaciones y resoluciones, se regirán por los Artículos ciento setenta y ocho a doscientos seis de la Ley General de

Sociedades Mercantiles, en cuanto no se opongan a lo pactado en estos Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, convocará a Asamblea, publicando un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales al señalado para la celebración de la Asamblea.- No será necesaria la convocatoria cuando esté representada la totalidad del capital social al momento de la votación.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para ser admitido en la Asamblea, el tenedor de las acciones deberá cumplir con las formalidades aplicables de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los Accionistas podrán concurrir a las Asambleas por sí o por Apoderado General o Especial. En el último caso bastará una carta poder firmada ante dos testigos. No podrán ser apoderados el Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración, el Comisario, ni los Gerentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Hecho constar por el Escrutador que hay quórum, el Presidente de la Asamblea la declarará instalada y se procederá a tratar los puntos del Orden del Día. Las votaciones serán económicas por regla general; pero se computarán nominalmente o por cédula cuando se trate de exigir responsabilidades a los funcionarios de la Sociedad o cuando lo pidan Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En las votaciones cada acción se computará como un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Será Presidente de la Asamblea el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración de la propia Sociedad, o en su defecto, la persona que nombrasen los Accionistas en el acto. Fungirá como Secretario de la Asamblea el de la propia Sociedad o en su defecto el que nombrase el Presidente de la Asamblea designado. De toda sesión de Asamblea, se levantará acta que consignará las resoluciones tomadas y será autorizada por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea. También firmará el Comisario que concurra. Las copias certificadas, certificaciones o extractos que se extiendan de las actas de Asamblea, serán autorizadas por el Presidente o el Secretario de la Asamblea y, en su defecto, por quien ocupe el cargo de Secretario o Prosecretario de la Sociedad.- .....". ----------

----- El compareciente declara que los antecedentes relacionados son los que se requieren y existen en su poder para la realización de este instrumento. ----------

----- **Sexto**.- **CAPITAL SOCIAL VIGENTE**.- El compareciente declara que por diversos aumentos y/o disminuciones a la parte variable, el capital social total al momento de la celebración de la Asamblea cuya acta se protocoliza, estaba representado por doscientas veintinueve millones trescientas cuarenta y tres mil ciento dieciocho acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. ----------

Ley General de Sociedades Mercantiles y demás artículos de la misma que le sean aplicables." ----------

----- "2.- Se aprueba llevar a cabo la transformación acordada en la resolución anterior, con base en las cifras del balance general de la Sociedad al 30 de septiembre de 2012, en términos del documento que se agrega al expediente del acta de la presente Asamblea." --

----- "3.- Se aprueba reformar la totalidad de los estatutos sociales para adecuar éstos al nuevo régimen jurídico aprobado en la resolución precedente y, en consecuencia, quedarán redactados como sigue: ----------

---------- CLÁUSULAS ----------

----- PRIMERA. DENOMINACIÓN. ----------

----- La Sociedad se denominará LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V." ----------

----- SEGUNDA. DOMICILIO. ----------

----- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, sin perjuicio de la posibilidad de que la Sociedad establezca agencias, sucursales, corresponsalías y representaciones o designe otros domicilios para operaciones específicas en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, y de que los administradores convengan en señalar domicilios convencionales para determinadas operaciones o actos concretos. ----------

----- TERCERA. DURACIÓN. ----------

----- La duración de la Sociedad será indefinida. ----------

----- CUARTA. OBJETO. ----------

----- El objeto de la Sociedad es: ----------

----- a) Comprar, vender y comercializar cerveza, refrescos y agua embotellada, gasificada o no, así como la fabricación y comercialización de hielo. ----------

----- b) Comprar, vender, elaborar y comercializar toda clase de artículos y mercancías análogas o relacionadas con las mercancías anotadas en el inciso anterior. ----------

----- c) Transportar, en general, toda clase de mercancías a que se refiere el objeto social.

----- d) Adquirir bajo cualquier título legal, capital, partes sociales o acciones de cualquier tipo de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, ya sea participando en su constitución o mediante adquisiciones posteriores, así como enajenar, negociar y disponer de todo tipo de capitales, acciones o partes sociales, incluyendo cualquier otro tipo de instrumentos representativos del capital. ----------

----- e) Determinar la forma de constitución de dichas sociedades civiles o mercantiles, asociaciones o instituciones en las que la Sociedad adquiera o sea accionista, así como

controlar sus asambleas de accionistas y/o Socios; designar, ratificar, remover y/o aceptar la renuncia de sus administradores; participar en su administración y resolver todo lo relativo a su fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación. ----------

----- f) Recibir de otras compañías o personas y prestar o proporcionar a otras compañías y personas cualesquiera de los servicios necesarios para la consecución de sus fines y objeto social. ----------

----- g) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, mejorar, utilizar, otorgar y recibir licencias, así como hacer uso, bajo cualquier título legal, de todo tipo de patentes, marcas, nombres comerciales, diseños industriales, secretos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial, así como derechos de autor, tanto en México como en el extranjero. ----------

----- h) Obtener todo tipo de préstamos o créditos, suscribir obligaciones, bonos, títulos de crédito y cualquier otro instrumento negociable equivalente, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, con o sin garantía específica, a través de promesa, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como otorgar cualquier tipo de financiamiento, o préstamo a sociedades civiles o mercantiles, compañías o instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participación como accionista, sea que se reciban o no garantías específicas reales o personales. ----------

----- i) Otorgar y recibir todo tipo de garantías, tanto reales como personales, para deudas o instrumentos de crédito de la Sociedad o de sociedades, asociaciones o instituciones en las que la Sociedad tenga intereses o acciones, o con las que tenga relaciones de negocios, constituyéndose como deudor solidario y/o fiador y/o avalista de tales personas o de cualquier tercero. ----------

----- j) Suscribir, expedir, librar y garantizar todo tipo de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos; adquirir, a través de casa de bolsa, todo tipo de valores e instrumentos negociables tanto en la bolsa Mexicana como en la bolsa extranjera. --------

----- k) Llevar a cabo, supervisar o contratar, en nombre propio o a través de terceros, todo tipo de construcciones, estructuras, desarrollo de inmuebles, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. ----------

----- l) Dar o tomar en arrendamiento o comodato; adquirir, poseer, transformar, enajenar, transferir, disponer o embargar las propiedades o posesiones de todo tipo de bienes, ya sean muebles o inmuebles, así como cualesquiera otros derechos reales o personales sobre los mismos que pudieran ser necesarios o convenientes para su objeto social o para la consecución de operaciones o fines sociales de sociedades civiles o mercantiles, asociaciones o instituciones en las que la Sociedad tenga intereses o inversiones de cualquier tipo. ----------

----- m) En general, la Sociedad podrá llevar a cabo todo tipo de actos materiales y

celebrar todo tipo de contratos y convenios con fines de lucro, respecto de propiedades, derechos y servicios personales, intervenir en cualquier otro negocio jurídico permitido por la ley, ya sea que esté directa o indirectamente relacionado con el anterior objeto social, o relacionado con la consecución del mismo. ----------

----- QUINTA. PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS. ----------

----- Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto de las partes sociales, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. ----------

----- SEXTA. CAPITAL SOCIAL. ----------

----- a) El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo no sujeto a retiro es la cantidad de $25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100, moneda nacional). La parte variable del capital es ilimitada. ----------

----- b) El aumento del capital mínimo no sujeto a retiro deberá ser resuelto por el voto favorable de los socios cuyas partes sociales representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y dará lugar a la correspondiente reforma de esta Cláusula Sexta de los estatutos. ----------

----- c) El aumento de capital en su parte variable deberá ser resuelto por los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, pero no dará lugar a la reforma de esta Cláusula Sexta de los estatutos. ----------

----- d) Los socios no tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos en proporción al valor de sus respectivas partes sociales. ----------

----- e) La reducción del capital mínimo fijo por reembolso de aportaciones de los socios, requerirá el consentimiento de los socios cuyas partes sociales representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y deberá hacerse observando las disposiciones del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles e implicará, en su caso, la reforma del inciso a) de la presente Cláusula. ----------

----- f) Para el ejercicio del derecho de retiro parcial o total de aportaciones de la parte variable del capital, los socios deberán notificarlo a la Sociedad por escrito, y no surtirá efectos el retiro, sino hasta el fin del tercer ejercicio social siguiente a aquél en el que se realice la notificación, salvo que la Asamblea de Socios apruebe un plazo menor. --------

----- g) La Sociedad llevará un Libro de Variaciones del Capital en el que se registrarán todos los aumentos y reducciones de su capital. ----------

----- SÉPTIMA. DE LAS PARTES SOCIALES. ----------

----- a) Las partes sociales en que se divide el capital social, tanto en su parte fija como en la variable, son de suscripción libre. ----------

----- b) Las partes sociales podrán representar la parte fija y la parte variable del capital social, por lo tanto, cada socio podrá tener hasta dos partes sociales, una por la parte fija y otra con derecho a retiro por la parte variable del capital social. ----------

----- c) En ningún caso el número de socios podrá ser mayor de cincuenta. ----------

----- d) Las partes sociales son divisibles, pero siempre su valor será por cantidades que sean múltiplos de $1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional). La división no podrá hacerse de tal manera que el número total de socios exceda de cincuenta. ----------

----- e) La admisión de un nuevo socio, ya sea por aumento de capital o por cesión total o parcial de la parte social de un socio, requerirá el consentimiento de los socios cuyas partes sociales representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. --

----- f) Las partes sociales aumentarán de valor por nuevas aportaciones de los socios, cuando la Asamblea de Socios acuerde el aumento del capital, según sea el caso, de la parte fija o la parte variable; o por la adquisición parcial o total de la parte social de otro socio; o bien, disminuirán de valor por reducción del capital social en su parte fija o variable, o por la enajenación parcial de la parte social. ----------

----- g) La enajenación o cesión parcial o total de la parte social de un socio a un tercero extraño dará siempre el derecho a los demás al derecho del tanto para adquirir, en proporción al valor de sus respectivas partes sociales, la parte social objeto de enajenación, derecho que deberán ejercitar dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la enajenación. ----------

----- h) La Sociedad llevará un Libro Especial de Socios en el cual se inscribirán el nombre, nacionalidad, domicilio de cada uno de ellos; sus aportaciones, el valor de su parte social y la transmisión de la misma. Esta última no surtirá efectos respecto de terceros, sino a partir de la inscripción. ----------

----- i) La calidad de socio se comprueba: a) por la escritura constitutiva; b) por la escritura de reforma que consigne la admisión de nuevos socios; c) por el instrumento de cesión de la parte social; d) por el Libro de Registro de Socios; e) por constancia del asiento en el Libro de Registro de Socios expedida por el Gerente, o si lo hubiere, por el Secretario del Consejo de Gerentes. Estas constancias no representarán la parte social, y sólo tendrán un carácter meramente propietario; no son negociables y su transmisión no producirá efecto legal alguno entre las partes ni frente a terceros. ----------

----- OCTAVA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

----- La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, que podrán ser socios o personas ajenas a éstos. Cuando los Gerentes sean dos o más formarán el

TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES Y HACENDARIAS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, con objeto de iniciar, llevar a cabo, y atender en todas sus instancias cualquier asunto fiscal de la Sociedad poderdante, a través de cualquier medio autorizado, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, medios electrónicos como el internet y otros medios análogos o semejantes. ----------

----- Las facultades se otorgarán por tiempo indefinido para aquellos Estados de la República Mexicana cuya legislación así lo requiera. ----------

----- La Asamblea que designe al Gerente Único podrá limitar los poderes y facultades antes mencionados. ----------

----- EL GERENTE ÚNICO NO GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: ----

----- (1) LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO PREVISTA EN EL ARTÍCULO NUEVE DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ESTARÁ RESERVADA EXCLUSIVAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O A QUIEN LA PROPIA ASAMBLEA HAYA OTORGADO ESTA FACULTAD EXPRESAMENTE. --

----- (2) LA FACULTAD PARA ACTOS DE DOMINIO PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ESTARÁ RESERVADA EXCLUSIVAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O A QUIEN LA PROPIA ASAMBLEA HAYA OTORGADO ESTA FACULTAD EXPRESAMENTE. ----------

----- (3) LA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN O PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES, LIMITADOS O ESPECIALES, SÓLO SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O DEL APODERADO A QUIEN LA ASAMBLEA HAYA OTORGADO EXPRESAMENTE DICHAS FACULTADES. ----------

----- DÉCIMA. DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS. ----------

----- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Se reunirá en el domicilio social cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social. ----------

----- Serán convocadas por el Gerente o el Consejo de Gerentes, y en caso de omisión o falta de éstos, por el Comisario o por acuerdo del Consejo de Vigilancia, si lo hubiere, y a falta u omisión de éste, por el socio o socios cuyas partes sociales represente cuando menos la tercera parte del capital social. ----------

----- La convocatoria se hará por medio de cartas que se enviarán a los socios por correo certificado con acuse de recibo o mensajería especializada a los domicilios que tengan

registrados en la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea. ----------

----- Sin embargo, las Asambleas podrán celebrarse válidamente sin previa convocatoria, cuándo se encuentren reunidos los socios titulares de las partes sociales que representen el 100% (cien por ciento) del capital social. ----------

----- Presidirá la Asamblea el Gerente Único o el Presidente del Consejo de Gerentes, y actuará como secretario el que lo sea de dicho Consejo. A falta de una o de las dos personas mencionadas, desempeñarán dichos cargos las personas que designen los socios presentes por mayoría de votos. ----------

----- El quórum en las Asambleas será el necesario para adoptar las resoluciones en términos de estos estatutos sociales. Si no hubiere quórum en la primera convocatoria se hará una segunda con indicación de esta circunstancia, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que para determinados asuntos requieren la ley y estos estatutos. ----------

----- En las Asambleas todo socio gozará de un voto por cada $1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) del valor de su parte social. De toda Asamblea se levantará un acta que firmarán el Presidente, el Secretario y el representante del órgano de vigilancia, si asistiere. ----------

----- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales que integran el capital, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito. ----------

----- DÉCIMA PRIMERA. <u>FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS</u>. ----------

----- La Asamblea de Socios tendrá las siguientes facultades: ----------

----- 1. Discutir, aprobar, modificar o reprobar el Balance General correspondiente al ejercicio social clausurado, así como el Informe del Comisario o del Consejo de Vigilancia, y adoptar, al respecto, las medidas que juzguen oportunas. ----------

----- 2. Acordar el reparto de utilidades. ----------

----- 3. Nombrar y remover a los Gerentes. ----------

----- 4. Designar al Comisario o, en su caso, al Consejo de Vigilancia. ----------

----- 5. Resolver sobre la división de las partes sociales. ----------

----- 6. Intentar las acciones correspondientes contra los órganos sociales o contra los socios para exigirles daños y perjuicios. ----------

----- 7. Modificar los estatutos sociales. ----------

----- 8. Consentir en las cesiones de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.

----- 9. Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social. ----------

----- 10. Decidir sobre la disolución de la Sociedad. ----------

----- 11. Las demás que por ley o estos estatutos le correspondan. ----------

----- DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS. ----------

----- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán como sigue: ----------

----- 1. En los asuntos previstos en los incisos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la cláusula anterior así como en cualesquiera otros asuntos para los cuales no se señale un quórum especial será necesario el voto favorable de los socios cuyas partes sociales representen, cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, salvo que se trate de segunda convocatoria, en cuyo caso, la resolución se tomará por el voto favorable de la mayoría del capital representado. ----------

----- 2. Requerirán la aprobación de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, los siguientes asuntos: ----------

---- a) Modificar los estatutos sociales; ----------

----- b) Consentir en las cesiones de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;

----- c) Resolver sobre los aumentos y reducciones del capital social; y ----------

----- d) Decidir sobre la disolución de la Sociedad. ----------

----- DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. ----------

----- La Asamblea decidirá sobre la necesidad o conveniencia de que exista un órgano de vigilancia. Éste podrá ser unitario y se le designará como Comisario, o bien colectivo al que se le designará Consejo de Vigilancia. Será aplicable al Comisario y a los integrantes del Consejo de Vigilancia lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y mutatis mutandi tendrán las facultades y obligaciones mencionadas en el artículo ciento sesenta y seis de la misma ley. ----------

----- DÉCIMA CUARTA. EJERCICIO SOCIAL. ----------

----- Cada ejercicio social tendrá la duración de un año y correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ----------

----- DÉCIMA QUINTA. DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. ----------

----- Concluido el ejercicio social, el o los Gerentes formularán el informe a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con la intervención del órgano de vigilancia, si lo hubiere, practicarán el balance o estado de la situación financiera de la Sociedad, así como los demás estados a que el mencionado artículo se refiere. Estos documentos junto con el informe del órgano de vigilancia, si lo hubiere, deberán quedar a disposición de los socios para su examen y revisión por lo menos quince días antes de la fecha en que la Asamblea deba discutirlos. ----------

----- DÉCIMA SEXTA. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ----------

----- Aprobada la información financiera, de la utilidad que se obtenga se separará: --------

----- a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social suscrito; ----------

----- b) La cantidad necesaria para cubrir a los trabajadores y empleados de la Sociedad la participación que por ley les corresponde en las utilidades de la Sociedad; ----------

----- c) Las cantidades necesarias que la Asamblea acuerde para la creación de fondos especiales de reserva; ----------

----- d) La cantidad que la Asamblea apruebe para repartir entre los socios como dividendos; y ----------

----- e) El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición de la Asamblea como utilidades pendientes de distribución. ----------

----- DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

----- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- DÉCIMA OCTAVA. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

----- Los Gerentes no podrán iniciar nuevas operaciones con posterioridad al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, al acuerdo sobre disolución o a la comprobación de una causa de disolución y si contravinieren esta prohibición serán solidariamente responsables por las operaciones efectuadas. Sin embargo, mientras tomen posesión de sus cargos, los liquidadores podrán concluir las operaciones. ----------

----- DÉCIMA NOVENA. LIQUIDADORES. ----------

----- Durante el período de liquidación se reunirá y fungirá la Asamblea de Socios en la forma prevista en estos estatutos. La misma Asamblea nombrará o removerá a los liquidadores, les fijará sus facultades, las reglas para llevar a cabo la liquidación, así como la retribución que les corresponda. La misma Asamblea de Socios decidirá si habrá o continuará en funciones el órgano de vigilancia en la forma prevista en la cláusula décima tercera. ----------

----- VIGÉSIMA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES. -----

----- Sin perjuicio de las reglas que fije la Asamblea, los liquidadores tendrán las siguientes facultades: ----------

----- a) Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución. ----------

----- b) Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba. ----------

----- c) Vender los bienes de la Sociedad. ----------

----- d) Preparar el balance final de liquidación, y aprobado éste depositarlo en el Registro Público de Comercio. ----------

----- e) Liquidar a cada socio su haber social. ----------

----- f) Obtener la cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. ----------

----- g) Conservar en depósito durante diez años después de concluida la liquidación, los libros y papeles de la Sociedad. ----------

----- VIGÉSIMA PRIMERA. DISTRIBUCIÓN A LOS SOCIOS. ----------

----- En todo lo no previsto en estos estatutos sociales se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles." ----------

----- "4.- En términos de las resoluciones anteriores, procédase a la cancelación de los títulos definitivos de acciones que representaban el capital social bajo el régimen jurídico anterior y realícense las inscripciones correspondientes en el Libro Especial de Socios con la indicación del nombre, nacionalidad y domicilio de cada uno de ellos; sus aportaciones y el valor de su parte social." ----------

----- En virtud de las resoluciones precedentes, se hace constar que el capital social de LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V., asciende a la cantidad de $495'415,164.00 M.N. (cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos quince mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100, moneda nacional), representado por 4 partes sociales, del que la cantidad de $25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100, moneda nacional) corresponde a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representado por 2 partes sociales de la Serie "A" y el resto, es decir la cantidad $495'390,164.00 M.N. (cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos noventa y mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100, moneda nacional), corresponde a la parte variable del capital social, representado por 2 partes sociales de la Serie "B", distribuido de la siguiente manera: ----

---------- PARTE MINIMA FIJA ----------

--------- SOCIO ---------- PARTE SOCIAL ---------- VALOR ----------

---------- SERIE "A" ----------

----- Diblo, S.A. de C.V. ---------- 1 ----------$24,996.00 M.N. -------

----- Grupo Modelo, S.A.B. de C.V. -------- 1 ---------- $ 4.00 M.N. ------

---------- SUBTOTAL -------- 2 ----------$25,000.00 M.N. -------

---------- PARTE VARIABLE ----------

--------- SOCIO ---------- PARTE SOCIAL ---------- VALOR ----------

---------- SERIE "B" ----------

----- Diblo, S.A. de C.V. ---------- 1 ----------$495'390,130.00 M.N

----- Grupo Modelo, S.A.B. de C.V. -------- 1 ---------- $34.00 M.N.

---------- SUBTOTAL -------- 2 ----------$495'390,164.00 M.N

---------- TOTAL ---------- 4 ----------$495'415,164.00 M.N.

----- "5.- Háganse los ajustes que correspondan entre los socios para determinar el valor de sus aportaciones al valor unitario de $1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) o su múltiplo ya que el capital social no permite las fracciones de centavos." ----------

----- "6.- Háganse las anotaciones contables y corporativas que procedan." ----------

----- PUNTO DOS.- Pasando al segundo punto del Orden del Día, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad las siguientes: ----------

---------- RESOLUCIONES ----------

----- "7.- Se designa al señor Enrique Alfonso de la Barrera Camacho como Gerente Único de la Sociedad, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades establecidas en la cláusula novena de los estatutos sociales reformados." ----------

----- "8.- Se ratifica a la Lic. Margarita Hugues Vélez como Secretario de la Sociedad." --

----- "9.- Se ratifica al señor Emilio Fullaondo Botella como Comisario de la Sociedad." -

----- Se hace constar que las personas que han sido designadas y/o ratificadas como Gerente Único, Secretario y Comisario de la Sociedad, respectivamente, habiendo tenido conocimiento de su probable designación y/o ratificación, aceptaron previamente sus cargos. Asimismo, se les liberó de la obligación de caucionar el legal desempeño de sus cargos. ----------

----- PUNTO TRES. En relación con el tercer punto del Orden del Día relativo a la designación de Delegados Especiales, a petición del Presidente el Secretario propuso la designación de los señores Margarita Hugues Vélez, Alfonso Nosti Cervantes y Cecilia Landeros Tormo como delegados especiales de esta Asamblea. Al respecto, los representantes de los accionistas presentes aprobaron por unanimidad la siguiente: --------

---------- RESOLUCIÓN ----------

----- "10.- Se designan Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Margarita Hugues Vélez, Alfonso Nosti Cervantes y Cecilia Landeros Tormo, para que indistintamente cualquiera de ellos en lo individual y en caso de ser necesario: a) realice la publicación del aviso de transformación en el Periódico Oficial que corresponda al domicilio social de la Sociedad; b) comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta Asamblea; c) para que por sí o por medio de la persona que designe, inscriban el testimonio notarial correspondiente en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y d) para que expida las certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes que fueren necesarias." ----------

----- Se hace constar que, desde el inicio hasta la terminación de la Asamblea General Extraordinaria, estuvieron presentes los accionistas y/o sus representantes, que representan el total del capital social de la Sociedad, y que firman la lista de asistencia a la presente acta. ----------

----- No habiendo otro asunto que tratar del Orden del Día, se levantó la Asamblea, a las 13:00 horas, previa redacción de la presente acta, que, una vez leída y aprobada por todos los presentes, fue autorizada con su firma por el Presidente y el Secretario. ----------

----- Se anexan al expediente del acta de esta Asamblea: ----------

----- a. Lista de Asistencia. ----------

----- b. Cartas Poder. ----------

----- c. Balance General de la Sociedad con cifras al 30 de septiembre de 2012. ----------

Cotejado

----- Una firma.- Alfonso Nosti Cervantes.- Presidente.- Una firma.- Marilupe Reyes Retana Tello.- Secretario." ----------

----- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en ella, son auténticas y corresponden a quienes se les atribuyen, que los accionistas acreditaron debidamente la titularidad de sus respectivas acciones, que los representantes de los mismos acreditaron su personalidad para la celebración de la asamblea y que no tuvieron impedimento legal para ejercerla. ---

----- Asimismo el compareciente declara que de conformidad con la legislación aplicable no es necesaria la obtención de ningún tipo de permiso o autorización administrativa para que una Sociedad Anónima de Capital Variable, ya constituida sin modificar su denominación adopte el tipo social de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por lo cual libera al suscrito Notario expresamente de cualquier responsabilidad administrativa que pudiera surgir por la protocolización consignada en este instrumento en los términos y condiciones pactados y se obliga en caso de que alguna autoridad lo requiera, a tramitar el permiso respectivo ante las autoridades competentes. ----------

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **CLÁUSULAS**: ----------

----- **PRIMERA**.- A solicitud del compareciente, QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha once de octubre del dos mil doce y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente séptimo del presente instrumento. ----------

----- **SEGUNDA**.- EN CONSECUENCIA, el DELEGADO ESPECIAL de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: -----

----- 1.- La TRANSFORMACION de la SOCIEDAD en una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos y condiciones establecidos en el acta que por este instrumento se protocoliza; ----------

----- 2.- La REFORMA TOTAL de los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad, para quedar redactados en los términos y condiciones establecidos en el cuerpo del acta que por este instrumento se protocoliza; ----------

----- 3.- La DESIGNACION del señor ENRIQUE ALFONSO DE LA BARRERA CAMACHO, como GERENTE UNICO de la Sociedad; ----------

----- 4.- La RATIFICACION de la Licenciada MARGARITA HUGUES VELEZ, como SECRETARIA de la Sociedad; ----------

----- 5.- La RATIFICACION del señor EMILIO FULLAONDO BOTELLA, como

COMISARIO de la Sociedad; y ----------

----- 6.- Todos los demás acuerdos adoptados en el cuerpo del acta que se protocoliza. ----

---------- **AVISOS**: ----------

----- **Primero**.- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara: ----------

----- 1.- Que la sociedad denominada "Diblo", Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes "DIB-801223-A44" (DIB guión ochenta doce veintitrés guión A cuarenta y cuatro); y ----------

----- 2.- Que "Grupo Modelo"; Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes "GMO-911121-340" (GMO guión noventa y uno once veintiuno guión trescientos cuarenta). ----------

----- **Segundo**.- **LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA**.- El mencionado compareciente declara que la sociedad por la que comparece no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De conocer personalmente al compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que le advertí que el ejercicio en territorio nacional de las actividades así como de los cargos y poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Gobernación; VI.- De que manifestó por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, soltero, abogado y con domicilio en Calle Javier Barros Sierra número quinientos cincuenta y cinco, sexto piso, Colonia Zedec Santa Fe, en esta Ciudad; y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificó y firma el día dieciocho de octubre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. ----------

----- FIRMA DEL LICENCIADO ALFONSO NOSTI CERVANTES.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. ----------

---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS: ----------

Nota Primera.- PUBLICACIÓN.- Con la letra **"B"** agrego al apéndice de este

instrumento, copia cotejada por mí con su original de la publicación del balance a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

México, a 22 de octubre del 2012. ----------

RUBRICA DEL NOTARIO. ----------

---------- INSERCIÓN: ----------

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. ----------

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---------

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

---------- EN LAS HOJAS SUBSECUENTES SE REPRODUCEN LOS ----------

---------- DOCUMENTOS DEL APENDICE ----------

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

Nº 9493

"B"

LIC. ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO No. 230
DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

AVISO

LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 228 y 223, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el pasado 11 de octubre de 2012 se resolvió, entre otras cosas, transformar el régimen jurídico de la misma de una Sociedad Anónima de Capital Variable ("S.A. de C.V.") en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ("S. de R.L. de C.V.").

La transformación de régimen jurídico antes referida se realiza con base en el balance general de la Sociedad con cifras al 30 de septiembre de 2012.

Guadalajara, Jalisco, a 15 de octubre de 2012

Lic. Alfonso Nájera Cervantes
Delegado especial de la Asamblea.

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

45

BALANCE

Las Cervezas Modelo del Occidente, S.A. de C.V.
Balance General
Al 30 de Septiembre de 2012
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

ACTIVO		
CIRCULANTE:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	$	441,922,135
Cuentas y documentos por cobrar		431,466,007
Inventarios		190,122,066
Pagos anticipados y otros		176,815,668
Suma el activo circulante		1,240,325,876
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		1,677,308,092
Depreciación acumulada		(646,851,974)
Propiedades de inversiones		53,508,305
Activos disponibles para su venta – Neto		704,000
		884,668,423
Pagos anticipados a largo plazo		47,742,200
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo		130,849,273
Otros activos		16,111,432
Suma el activo	$	2,319,697,206
PASIVO		
A CORTO PLAZO:		
Proveedores	$	289,043,000
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados		52,359,947
Impuesto sobre la renta por pagar		57,393,588
Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar		41,792,131
Participación de los trabajadores en la utilidad		69,712,451
Suma el pasivo a corto plazo		510,303,117
Impuesto diferido		34,048,366
Beneficios a los empleados		12,919,436
Suma el pasivo		607,271,919
CAPITAL CONTABLE		
Capital social		725,782,345
Prima en suscripción de acciones		286,976,315
		1,012,758,660
UTILIDADES ACUMULADAS:		
Reserva legal		206,036,138
Por aplicar		91,220,157
Del ejercicio, según estado de resultados		402,410,284
		699,666,627
Suma el capital contable		1,712,425,287
Sumas el pasivo y el capital contable	$	2,319,697,206

C.P. Narciso Chávez Peña
Dirección Administrativa, Fiscal y Consolidación

A 12724619

20 octubre

SIN TEXTO

SIN TEXTO

ANTONIO LOPEZ AGUIRRE
NOTARIA 250 DEL D. F.

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN**, EN **VEINTICUATRO** PÁGINAS ÚTILES, INCLUIDAS LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA **"LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TITULO DE **CONSTANCIA**.- DOY FE.- MÉXICO, A **VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.**

SDC/bvm*

Cotejado

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **10507 * 1**

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
27 * 23	/ OCTUBRE / 2012	40847

Antecedentes Registrales:

INSC 74-75 L 110 SECC 3 MAT 39 L 44 SECC 1 OFIC 1
DOCTOS GRALES 6234 DOCTO 44

RFC / No. de Serie:

Denominación

LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.

Derechos de Inscripción $1,695.00 Boleta de Pago No.: 12731167

Se pago los derechos para su registro el 23 de OCTUBRE de 2012 a las 11:04

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
10507	1	M2	*Asamblea*	23-10-2012	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 8bffb5bf835d839618e23d9dae0a64026c3a02cc

Cotejado

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008

Revisó y elaboró:

BERNARDO VAZQUEZ RAMOS

Folio mercantil : 10507

Página 1 de 1 23-10-2012 13:12:09

— En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 14 catorce días del mes de enero del año 2013 dos mil trece, yo el licenciado **MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO,** Notario Público Titular número 28 veintiocho de la municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco.----------

----------**CERTIFICO**----------

— Que la copia fotostática que antecede, la cual va en 14 catorce hojas útiles, las primeras 11 once impresas por ambos lados y las últimas 3 tres únicamente por su frente, mismas que se encuentran debidamente foliadas y selladas, concuerdan fielmente con su original, la cual tengo a la vista, de donde se compulsó y expidió el día de hoy a solicitud de:- ----------

— **RAUL ALEJANDRO SERRATOS GONZÁLEZ**, mismo que se identifica plenamente con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral bajo folio numero 0314120121088 cero, tres, uno, cuatro, uno, dos, cero, uno, dos, uno, cero, ocho, ocho.----------

— Mismo que obra agregado en copia a mi libro de certificaciones del Tomo 1 uno, Libro 1 uno bajo el número 31 treinta y uno.----------

LIC. MARIO E. CAMARENA OBESO - NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 28 * ZAPOPAN, JAL. * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO
Notario Público número 28 de Zapopan, Jalisco

JALISCO

ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTEGIDO CON HOLOGRAMAS DEL CN00315528 **AL** CN00315542

ACGR/ga